

á firmar, como no sea en el acto, pues para eso está el servicio semanal, y al mismo tiempo excita á la Comisión con igual objeto, y para que atiendan y vean si los jornaleros cumplen, y no firmen los recibos de material, hasta que conjuene si está ó no el que figura, pues á veces una carga se abulta por diez.

Respecto á la segunda cuestión, recuerda el artículo de la Ley en que se determina la responsabilidad de los Concejales, y en su caso la de todo el Ayuntamiento, por las faltas que por negligencia ú omisión se notare en los servicios municipales.

148.
El Sr. Solís, cree ver un cargo en lo dicho por el Sr. Botella, por haberse referido á dos semanas en que él ha autorizado las cuentas, debiendo recordarle estaba autorizada la Comisión con el Sr. Alcalde, en virtud de acuerdo ad hoc, y apesar de él y de haberle dado su cargo al dicente el Sr. Alcalde, disgustose avisase al Regidor de semana, que era el Sr. Botella, el cual contestó que si ellos estaban á la vista, se alegraba, porque no podía acudir en virtud de sus muchas ocupaciones. No es pues, admisible la observación del Sr. Botella, y si hubiera ido á inspeccionar los trabajos en el primer día, hubiera sabido donde estaban en el segundo, sin necesidad de esos partes diarios.

149.
El Sr. Lopez, cree, que acordada la distribución mensual de fondos, está aut.